

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de suono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

**Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.**

#### CAPITULO XIV

#### INVESTIGACION E INSPECCION

##### Artículo 182

(1) Los Bancos, Asociaciones, Sociedades o particulares, así como los funcionarios del Estado, de la provincia o del Municipio, tendrán la obligación de facilitar a la Administración dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del requerimiento que al efecto se les haga, notificándoles el fallecimiento de la persona de que se trate, cuantos datos y noticias les pida a cerca del metálico, valores, efectos y bienes de todas clases que, constituidos en cuenta o depósitos o bajo cualquier otro concepto, figuren a nombre de dicha persona, ya individualmente, ya colectiva o indistintamente con otras personas.

(2) Esta obligación será extensiva a los bienes a que se contraen los apartados a) y b) del artículo 75 y, en todo caso, a los retirados por el endosatario o apoderado con posterioridad al fallecimiento del causante.

##### Artículo 183

(1) La Administración, siempre que lo estimen conveniente, podrá comprobar los datos y noticias que se le faciliten, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 180 y 182, con los libros y documentos de la entidad correspondiente.

(2) Este derecho no podrá ejercitarse, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 180, sin previa autorización de la Dirección general de lo Contencioso para cada caso particular.

(3) Al efecto el liquidador que estime necesario la práctica de la expresada comprobación lo pondrá en conocimiento de dicho Centro, directamente si se trata de una Abogacía del Estado o por conducto de ésta si de un liquidador de partido, exponiendo detalladamente las razones que a su juicio, justifiquen tal medida.

(4) La Dirección general de lo Contencioso resolverá, en el plazo máximo de quince días, sobre la petición formulada. Si la resolución fuere conforme con ésta, la misma Dirección designará el funcionario que haya de practicar el reconocimiento de los libros y documentos, o bien autorizará al Delegado de Hacienda respectivo para que haga dicha designación, en cuyo caso habrá de recaer ésta en persona perita en contabilidad.

(5) Transcurridos los citados quince días, sin que la Dirección general resuelva acerca del particular, se entenderá denegada la autorización pedida, y, tanto en este caso como en el de que expresamente se niegue aquélla, el reconocimiento de los libros y documentos no podrá llevarse a efectos.

(6) En el caso en que los Bancos, Asociaciones, Sociedades o particulares, en la visita que a los efectos prevenidos en los párrafos anteriores se les gire, no presenten los libros y documentos necesarios para la comprobación administrativa de sus declaraciones u ofrezcan cualquier género de resistencia que dificulte e imposibilite aquélla, el funcionario encargado de la visita extenderá acta por duplicado, haciéndolo constar así, y se dirigirá con remisión de uno de los ejemplares, a la Abogacía del Estado o a la Oficina liquidadora correspondiente, para que solicite del Juzgado, con expresión determinada y concreta de los hechos sobre los que la comprobación administrativa haya de versar el auxilio debido, que habrá de serle prestado a tener de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9.º de la ley.

##### Artículo 184

Los preceptos contenidos en los cuatro artículos anteriores son de aplicación en todo el territorio español.

En su consecuencia, los Bancos, Asociaciones, Sociedades o particulares de las provincias Vascongadas y Navarra cumplirán con las obligaciones señaladas en aquéllos, remitiendo los datos correspondientes a las Abogacías del Estado respectivas, a las cuales será también de aplicación lo prevenido en los referidos artículos respecto de las Oficinas liquidadoras.

#### Artículo 185

(1) A los efectos prevenidos en el artículo 79 de este Reglamento, los Bancos, Asociaciones, Sociedades o particulares que ceden el uso de cajas de seguridad están obligados, una vez que tengan noticia del fallecimiento del titular o en su caso de uno de los cotitulares de aquéllas, a poner el hecho en conocimiento de la Abogacía del Estado, a fin de que ésta, en término de ocho días, pueda hacer uso de la facultad que otorga a la Administración el artículo 9.º de la ley para exigir que no se proceda a la apertura de las Cajas sin la formación de inventario, absteniéndose mientras tanto el establecimiento de autorizar dicha apertura. Del aviso de los fallecimientos indicados podrá pedirse y deberá darse recibo.

(2) Si la Abogacía del Estado dejase transcurrir el plazo expresado sin contestar, se podrá proceder libremente a la apertura de la caja.

(3) Caso de que la Abogacía del Estado haga uso de la facultad a que se refiere el párrafo primero de este artículo, el establecimiento no podrá autorizar la apertura de la caja sin que se haga inventario ante Notario de los valores billetes o metálico que contenga extendiéndose acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Abogacía del Estado.

(4) En el inventario se exceptuarán de la investigación los paquetes cerrados y lacrados con intervención notarial y en que el Notario certifique que no contiene metálico ni valores de ninguna clase.

(5) Las entidades o particulares mencionados en el párrafo primero de este artículo están obligados a participar trimestralmente a la Abogacía del Estado el número, clase y plazo de arriendo de las cajas que tengan cedidas a agentes de Bolsa, corredores de Comercio y Sociedades legalmente constituidas. En estos casos, al fallecer el titular o disolverse la Sociedad se procederá siempre a inven-

tariar circunstancialmente los bienes o efectos existentes en la caja, expresando las personas a quienes pertenezcan o puedan pertenecer los valores depositados en ella, según las anotaciones respectivas de los libros del titular. Cuando de los libros no resultare justificada la propiedad a favor de otra persona, se entenderá que los bienes o efectos existentes en la caja corresponden al caudal del titular, salvo siempre prueba documental en contrario.

(Continuará)

### Gobierno Civil

#### Pesas y Medidas

##### CIRCULAR

Usando de las facultades que se me confieren por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, vengo en convocar para la contrastación periódica anual en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza de partido los días 26 y 27 del corriente mes, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos, donde se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

Espero de las Autoridades locales que auxiliarán eficazmente, por cuantos medios dispongan, al personal encargado de este servicio, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento vigente.

Madrid, 18 de Julio de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

#### Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 20 de Abril de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Tiburcio Carrillo de Santa Pau, en la línea de Madrid a Fuensalida, con hijuelas de Valmojado a Chozas de Canales y de Valmojado a Arcicóllar, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de

Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Vocal Secretario,  
Jaime Sánchez Horcajada  
(Núm. 1.669)

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena de Abril, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 21 de Abril de 1927

Señalar los días 3, 14 y 28 del próximo mes de Mayo para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

Quedar enterada de la carta del ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central expresando su gratitud, en su nombre y en el del Claustro, por el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de invitar a todas las Diputaciones de España a que contribuyan a la creación de la Ciudad Universitaria.

Quedar enterada del Oficio del señor Director del Hospital Provincial manifestando que el día 16 del actual le fueron remitidos, por los señores Bernat y García, propietarios del Horno de San José, 105 empanadillas con destino a los enfermos del Establecimiento.

Quedar enterada del oficio del Interventor de Fondos Provinciales manifestando que, bajo cargareme número 265, ha ingresado en la Caja Provincial la cantidad de 5.000 pesetas, como donativo a favor del Hospital Provincial y por cuenta del depósito especial constituido por la Sociedad «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para la efectividad de la sanción correspondiente a la mensualidad, vencida en 7 del mes actual, prevista en la estipulación segunda, condición primera del contrato de arriendo, aprobado en 22 de Enero último, y acordó prestar su conformidad.

Contestar al oficio del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte interesando se le indique el precio que por esta Corporación se fije a los terrenos sitos en la calle de Atocha, número 60, con vuelta a la de Duque de Fernán Núñez y a la de Santa Isabel, número 3, que dichos terrenos han sido tasados por el señor Arquitecto Jefe Provincial en un promedio de 450,80 pesetas por metro cuadrado.

Contestar al señor Director general de Administración que esta Corporación se halla dispuesta a cumplir la obligación que le impone el Apartado primero del Artículo 107 del Estatuto Provincial, tan pronto como se le facilite medio para acoger sordomudos y ciegos en Establecimientos nacionales.

Quedar enterada de la certificación, expedida por el señor Arquitecto Jefe Provincial, de las obras realizadas por la Empresa de la Plaza de Toros, entre las señaladas en la visita girada por la Comisión correspondiente en 25 de Enero último, en virtud de lo dispuesto en la condición quinta del contrato de 28 de Marzo de 1924, y que se comine a la citada Empresa para que proceda a realizar las no ejecutadas, en plazo de quince días, bien en-

tendido que, de no verificarlo, se procederá a ejecutarlas con cargo al depósito de 50.000 pesetas, a este efecto constituido.

Aprobar la recepción provisional de las obras de reforma del pabellón de cocinas, vaquería, lavadero y clases del Asilo de San José, efectuada con arreglo a lo que determina el artículo 59 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, y que el plazo de garantía de cuarenta días que señala el artículo 69 del mismo pliego se cuente desde el día 31 de Marzo último en que se verificó el reconocimiento, y que a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil se invite, por edicto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los que tuvieren créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo en esta obra presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días.

Acceder a lo solicitado por doña María Ródenas Balaguer, doña Juliana Mata Gómez, doña Norberta Lozano Puente, doña Francisca del Castillo Gil y doña Orosia Martín Madeiruelo, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Paulina Puebla Ródenas, Francisca y María de la Concepción Navacerrada de Mata, Victorina Puente Lozano, Francisca Velasco del Castillo y Francisca García Martín, números 267, 268, 269, 271, 272 y 273 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por doña Josefa Plá Molina, declarando de abono o su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo de 21 de Marzo de 1927, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

Idem por doña Julia Ventura Arroyo, entregándosele la cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros en que le fué impuesto el premio «Cangrand» que le correspondió durante su permanencia en el indicado Asilo de las Mercedes, por sorteo, el año 1912, por justificar, con el acta que acompaña, la condición fundacional de haber cumplido su mayoría de edad.

Que, antes de resolver la petición de doña María Belmar, se interese de ésta presente la certificación que acredite ser la madre de la expósita María, cuya entrega reclama.

Quedar enterada del oficio del Director general de Seguridad en el que participa haber causado baja en dicho Cuerpo el guardia de Seguridad Crescencio Benito Rubio Romero, recluido en la Sala de Observación del Hospital Provincial, y disponer el traslado de ésta Badajoz, provincia de su naturaleza, en la primera expedición que se realice.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas para realizar por subasta las obras de construcción de un pabellón de nueva planta con destino a garaje, desinfección y otras dependencias en el Asilo de San José, y que su importe de 73.126,04 pesetas se abone con cargo a la partida de 1.000.000 que, para «Traslado de la Inclusa», se consigna en el Capítulo XI, Artículo 9.º del Presupuesto vigente.

Que, de conformidad con la moción del señor Presidente de esta Corporación, se amplíe el artículo 80 del Reglamento de la Inclusa, ordenando a

los Médicos de dicho Asilo y del de San José la entrega en la Dirección del Establecimiento de las hojas clínicas necesarias para la formación de la estadística de mortalidad.

Conceder un crédito de 22.500 pesetas con cargo al Capítulo XI, Artículo 9.º, «Gastos de traslado y construcción de la Inclusa», del Presupuesto vigente, para la adquisición de maquinaria, muebles y enseres necesarios para dotar los departamentos del pabellón de comedores y cocinas, recientemente construidos en el Asilo de San José.

Acordar que en el pabellón de cancerosas incurables del Hospital de San Juan de Dios se aumenten en 10 camas el número de las destinadas a la asistencia de mujeres y se disminuya en 10 las de los hombres, quedando, en su consecuencia, 30 destinadas para las primeras y 10 para los segundos.

Conceder un crédito de 4.000 pesetas para la terminación de las obras que se realizan en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, y significar al Arquitecto Provincial encargado de las mismas el disgusto con que la Corporación ha visto el no haber sido suficientes para ello los créditos por dicho funcionario solicitados y autorizados por esta Comisión, y que dicha cantidad se abone con cargo a la consignación de «Estancias» del presupuesto del citado Establecimiento.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta del servicio de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela, en su travesía de El Berruero por Cervera, Robledillo, Berzosa, Serrada, Paredes, Prádena del Rincón, Horcajuelo y Horcajo, a favor de D. Jesús Gil González, como autor de la proposición más ventajosa, por la cantidad de 744.800 pesetas, por no haberse presentado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con la Visita, fije el día que ha de llevarse a efecto la recepción única de los obras de reparación de los kilómetros 2 al 4 inclusive, de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, per Humanes, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir a dicho acto.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Barceló, sin número, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de los días 22 y 26 de Mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Agosto, a las doce, en la Sala de remates

de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—432)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden autos de don Casimiro Sanz Blázquez, con doña Alfonsa Gutiérrez Hernández, sobre alimentos provisionales, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 135.—En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Junio de 1927.—Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Casimiro Sanz Blázquez, mayor de edad, jornalero, vecino de Madrigal de las Altas Torres, representado por el Procurador D. Federico Dema y defendido por el Letrado doña Matilde Huici; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparencia, en esta segunda instancia, de doña Alfonsa Gutiérrez Hernández, esposa del anterior, también mayor de edad y vecina de Diego Alvaro, sobre alimentos provisionales,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Piedrahita, con fecha 30 de Diciembre último, por la que desestima la demanda interpuesta en estos autos a nombre de D. Casimiro Sanz Blázquez, que no ha justificado esté imposibilitado de atender a su subsistencia, y declara que su esposa doña Alfonsa Gutiérrez Hernández, que no está legalmente separada del mismo, no está obligada a prestarle alimentos provisionales, y, en su consecuencia, le absuelve de la demanda inicial de este juicio, sin hacer expresa condena de las costas ocasionadas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparencia en esta segunda instancia de la demandada doña Alfonsa Gutiérrez Hernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—El Magistrado D. Zoilo Rodríguez Porrero votó en Sala y no pudo firmar.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala

segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante en rebeldía doña Alfonso Gutiérrez Hernández, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 6 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(Núm. 1.682) (C.—282)

#### Audiencia Provincial de Madrid

En la causa que procedente del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se sigue por el delito de atentado contra Antonio Pérez Fernández, Alonso Pérez Fernández y Joaquín García Juan, se ha acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en proveído de 23 de Febrero de 1927, se llame por edictos en los periódicos oficiales, a los penados Alonso Pérez Fernández y Joaquín García Juan, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que en la inserción de este edicto se verifique, comparezcan ante la referida Sección a poner en conocimiento de la misma el domicilio que en la actualidad tengan; apercibidos que, si no lo verifican, quedarán sin efecto los beneficios de la condena condicional que les fueron concedidos por auto de 12 de Junio de 1926.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta a los penados Alonso Pérez Fernández y Joaquín García Juan, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 1.634) (B.—995)

En la causa que procedente del Juzgado de instrucción de El Escorial, se sigue por el delito de infracción de la Ley de caza, contra Jorge González Barroso y Lorenzo Fernández Caballero, se ha acordado por la sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, la publicación del presente edicto, llamando al penado Lorenzo Fernández Caballero, a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a en que aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal a la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de condena condicional, apercibido de que si no lo verifica, quedarán sin efecto los beneficios que le han sido concedidos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al penado Lorenzo Fernández Caballero, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 5 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 1.635) (B.—994)

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Velarde (Alvaro), natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de unos diecinueve años, y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, viste

traje oscuro a rayas blancas, zapatos claros, sombrero gris, ignorándose su último domicilio o paradero, procesado por hurto, en sumario número 436-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resulten en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado  
Mariano Rodrigo  
(B.—996)

Caballero Torrente (Juan), hijo de Francisco y Carmen, natural de Vélez Rubio (Almería), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle Ancha de San Bernardo, número 41, piso segundo, derecha, procesado por lesiones, sumario 366 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, para practicar una diligencia acordada en dicho sumario.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Rafael López  
Mariano Rodrigo  
(B.—997)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria del sumario instruido con el número 250 de 1922, por lesiones, contra Emiliano Bermejo Lubreras, se anuncia, por segunda vez la venta, en pública subasta, de una mesa, dos estantes, una papelera, un sillón, dos sillas, cuatro cámaras y seis cubiertas de automóvil y un saco de polvos de talco, que han sido tasados en pesetas 335,50.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las doce horas; que se fija como tipo para dicha subasta la cantidad de 251,65 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, 9 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
José de la Plata  
(C.—278)

#### CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda incidental promovida por D. Tomás Fanjul Menéndez, contra D. Augusto Sanz Matarranz, como Presidente y representante legal de la entidad Centro de Hijos de Madrid, los herederos y causahabientes de D. Clemente Oria, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a dichos de-

mandados, y, en su consecuencia, emplazo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos y causahabientes de D. Clemente Oria, cuyos domicilios se ignoran, para que, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, y contesten dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(C.—275)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco García Romo, contra D. Eloy Ibáñez, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez en pública subasta, en varios lotes, los siguientes bienes:

##### Primer lote

Varios muebles, tasados en setecientas cincuenta y cinco pesetas, y que se describen en la relación del Perito, fecha nueve de Junio último.

##### Segundo lote

Mil kilos de jabón verde natural, tasados en novecientas pesetas.

##### Tercer lote

Otros mil kilos de jabón igual que el anterior y por el mismo precio.

##### Cuarto lote

Otros mil kilos de jabón de igual calidad, por el mismo precio.

##### Quinto Lote

Otros mil kilos de jabón de igual calidad, por el mismo precio.

##### Sexto lote

Otros mil kilos de jabón de igual calidad y por el mismo precio.

Cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de Agosto próximo, a las doce de su mañana. Servirá de tipo para la misma el fijado para cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de dichos lotes, por los cuales se podrá por separado hacer posturas, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del lote respectivo sobre el que pretendan hacer remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes referidos se encuentran en poder del deudor D. Eloy Ibáñez, calle de Santiago, número dos (Puente de Vallecas) o en el del depositario designado en virtud de remoción, D. Mariano Guzmán Espinosa.

Dado en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Javier Elola  
(A.—976)

#### HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Pedro Orcasitas y Ruiz, contra D. Manuel Tubino y D. Pedro Martínez Luna, sobre cancelación de cargas referente a una finca cuya cuantía no excede de tres mil pesetas, ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Orcasitas Ruiz, propietario y de esta vecindad; en su propio nombre, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz; y de otra, como demandados, D. Juan Manuel Tubino y don Pedro Martínez Luna, o los causa habientes de los mismos, sobre cancelación de la anotación de embargo practicado sobre una tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio llamado de los Carrascales, y cuyos demandados han sido declarados en estado de rebeldía,

##### Fallo:

Que por las razones indicadas anteriormente debo decretar y decreto la cancelación de la anotación de embargo hecha en el Registro de la Propiedad de Getafe, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de aquel partido, sobre la tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio de los Carrascales, de haber cuatro fanegas, o sean una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas; lindante: al Norte, Marqués de Valmediano; al Este, el camino de Villaverde; al Sur, D. Manuel Llano, y al Oeste, el Cerro de los Rosales o Carrascales, en virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, a instancia de D. Juan Manuel Tubino, sobre pago de tres mil pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto y costas, que se fijaron en quinientas pesetas de principal, y por doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, como resulta de la anotación letra B de la finca número dos mil treinta y tres, obrante al folio setenta y uno vuelto del tomo novecientos uno, libro cuarenta y tres del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo; y para que tenga lugar dicha cancelación librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe, para que a su vez expida el mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., Bonifacio Juárez.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio de los demandados, se notifica la sentencia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete

El Secretario,  
P. S.  
Bonifacio Juárez  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia, interino,  
Julián Muñoz  
(A.—975)

## INCLUSA

Domínguez López (Avelino), hijo de Juan y Vicenta, natural de Sepúlveda (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, número 35, procesado por estafa, en causa número 390 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Juan Martos

Dimas Camarero

(B.—1.001)

Alfred Deroy (Georges), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Caballero de Gracia, número 56, de esta Corte, y que construía una casa en la calle de las Peñuelas, número 3, procesado por estafa, en causa número 6 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por lo que se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Juan Martos

V.º B.º

El Juez de Instrucción,

Dimas Camarero

(Núm. 1.590)

(B.—1.002)

Ambles González (Luis), natural de Guadalajara, de estado soltero, profesión traperero, de cuarenta y tres años, hijo de Roque y de Catalina, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Lavapiés, número 11, procesado por uso indebido de armas de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en expresada causa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a las Autoridades la busca y captura de dicho penado.

Madrid, 2 de Julio de 1927

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(B.—989)

Corujedo Inclán (José), natural de Avilés, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de las Conchas, número 1, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Felipe González

V.º B.º

El Juez de Instrucción,

Fernández Quirós

(B.—990)

Delgado Torres (Juan), (a) «El Zapatero», natural de Málaga, de estado soltero, profesión zapatero, de diecinueve años, hijo de Bartolomé y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Salaverri, núm. 49, principal, de Carabanchel Bajo, procesado por tentativa de hurto, en causa núm. 174 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Juan Martos

Dimas Camarero

(Núm. 1.589)

(B.—999)

Martínez Díaz Ufano (José), hijo de Secundino y Rosario, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Méndez, número 71, del Puesto de Vallecas, procesado por estafa en causa número 66 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, 1.º de Julio de 1927,

El Secretario,  
Juan Martos

Dimas Camarero

(B.—1.000)

Granados Rubio (Angel), natural de Barco de Avila (Avila), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y seis años, hijo de Alfonso y de Antonia, domiciliado últimamente en esta Corte, Calle Mediodía Grande, 13, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de notificarle el auto de la Superioridad por el que se decreta su prisión y constituirse en la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(B.—987)

Castadot Escobero (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cochero, de veinticuatro años, hijo de Martín y Antonia, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Casino, número 14, segundo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de notificarle el auto de la Superioridad por el que se decreta su prisión y constituirse en la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 2 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(B.—988)

## LATINA

Bustillo Ramos (Martín), natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión pintor, de cuarenta y seis años, hijo de Justo y de María, domiciliado últimamente en Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, procesado por el delito de hurto, causa número 166-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Juan García Inés

Alberto Santamaría

(B.—1.003)

Ramírez Puente (Jacinto), hijo de Tomás y Engracia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, procesado por tentativa de estafa, en causa número 633-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Juan García Inés

Alberto Santamaría

(B.—1.004)

## PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacio Sotero de la Iglesia Echevarría, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, natural de San Sebastián, hijo de Juan y Josefina, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, y viste traje de americana negra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(B.—1.005)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en siete de los corrientes, en el ramo de declaración de herederos de D. Toribio Franco Palacios, se hace saber el fallecimiento abintestato de dicho causante ocurrido en esta Corte y su domicilio, calle del Espíritu Santo, número 11, el día 22 de Enero último, a los setenta y un años de edad, el cual era natural de Burgos, ignorándose el nombre de sus padres, y de estado viu-

do, sin que conste el nombre de su esposa, y se hace un segundo llamamiento para que los que se crean con derecho a su herencia, que hasta ahora no ha sido reclamada, comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, expresando su grado de parentesco y justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(C.—279)

## UNIVERSIDAD

Sanz Asensio (Carlos), hijo de Tomás e Inés, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz recta y buen color del rostro, domiciliado últimamente en la calle de Peña Herbosa, 12, de Santander, procesado por hurto, en causa número 334 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Universidad de esta Corte, Secretaría de don Fermín Suárez; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, 6 de Julio de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Anselmo de López

Fernández Quirós

(B.—993)

## COLMENAR VIEJO

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en el ramo separado de responsabilidad civil, hoy exacción de costas, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 89 de 1924, contra Antonio Losada Sánchez, por el delito de tenencia de útiles para el robo, ha dictado la siguiente

## Providencia:

Juez instructor, Sr. del Valle.—Colmenar Viejo, 27 de Mayo de 1927.—Visto el resultado de la precedente subasta, de conformidad al artículo 1.506, párrafo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio ofrecido por el semoviente y efectos que fueron embargados y que han sido objeto de subasta al sentenciado Antonio Losada Sánchez, para que, dentro de nueve días, pague las costas causadas que le han sido impuestas o presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; bajo apercibimiento que, de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, se aprobará el remate mandando elevarlo a efecto.—Y mediante a que según resulta de la ejecutoria de que esta pieza dimana, se ignora el actual paradero y domicilio de dicho sentenciado, notifíquesele lo acordado por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—Lo manda y firma.—Doy fe, Vicario del Valle.—Licenciado Luis B. Sánchez.

Y por la presente se notifica al referido sentenciado Antonio Losada Sánchez, haciéndosele saber que el precio ofrecido por el rematante de los bienes que le fueron embargados, es la cantidad de 5 pesetas.

Colmenar Viejo, 27 de Mayo 1927.

El Secretario,  
P. S.

Juan Pablo Vicente

(Núm. 1.337)

(C.—262)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, el 3 del actual, en el Monte Pinar y agregados del término de Cercedilla, al sitio conocido por Hoyo Rendillo, próximo al límite de la provincia de Madrid con la de Segovia, se requiere a las personas que puedan facilitar los datos necesarios para la identificación de dicho cadáver, teniendo en cuenta sus señas personales y demás circunstancias referentes al mismo y que a continuación se expresan, como así bien algún dato que conduzca al esclarecimiento de las causas de la muerte, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, en término de diez días, contados de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, o ante el Juzgado de su vecindad, coadyuvando así a la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece, por medio del presente, el referido sumario a la persona que resulte ser el representante legal o pariente más próximo del interfecto.

*Señas y datos del individuo referido:*

De veintiséis a treinta años de edad, con toda la dentadura, de 1,600 metros de estatura aproximadamente, de buena constitución; que vestía pantalón y americana en buen uso, color oscuro; camisa de percal rayada, corbata, calcetines de seda a cuadros, ligas de seda oscura, sombrero gris con cinta oscura, con etiqueta de la tienda R. Catalina, Glorieta de Bilbao, 4, Madrid; calzoncillos, dos cinturones, uno de cuero sujetando los pantalones, y otro de tela, ancho, con tirantillos de cuero, haciendo de faja; en el de cuero una hebilla con 4 trabajos de Eibar, un reloj de pulsera dorado, forma rectangular; zapatos color avellana, claros, con plantillas de paja; dos pañuelos moqueros, sin marca alguna, con cenefa estrecha, color lila uno y naranja el otro, y en los puños de la camisa gemelos de escaso valor, redondos, con un círculo morado y en el centro un redondelito de nácar, teniendo en los bolsillos 40 céntimos y un llavero con seis llaves.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
(Núm. 1.645) (B.—1.008)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí con esta fecha en el exhorto procedente del Juzgado municipal de Aravaca, dimanante de juicio verbal de faltas seguido ante el mismo contra Miguel Andrés Miguel, hoy sobre exacción de costas por la vía de apremio, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación, que son 270 pesetas, los efectos siguientes:

- Una máquina para coser «Singer», I. 1.402.949.
- Un gramófono de madera de roble.
- Una cómoda de tres cajones.

Para cuyo acto se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuenarrabal, 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasa-

ción, rebajado mencionado 25 por 100, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder de Miguel Andrés Miguel, que vive en la calle de la Santísima Trinidad, número 10, tienda de vinos.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Nicolás de Peris  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
A. Bremón  
(C.—280)

**HOSPICIO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Manuel Cabezudo Astrain, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado D. Augusto Comas y que a continuación se detallan, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, como apoderado de D. León Romerá García, contra dicho Sr. Comas, sobre pago de mil pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas.

**BIENES**

Un armario de luna biselada, madera de nogal.

Una mesa de noche de la misma madera, tablero de mármol.

Un lavabo de la misma madera que los anteriores, luna biselada, placa de porcelana.

Dos aparadores de dos cuerpos, nogal, lunas biseladas, estilo renacimiento, piedra de mármol de color y puertas de vidrieras.

Una mesa de nogal, rectangular, para ocho cubiertos, plegable hasta catorce.

Dieciocho sillas de nogal, forradas de piel encarnada.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintisiete del actual, y hora de las doce de su mañana; previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y con la rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Manuel Cabezudo  
(A.—973)

**HOSPITAL**

Por providencia del día 2 de los corrientes, dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en las diligencias para ejecución por la vía de apremio, de la multa de 100 pesetas, impuestas por el excelentísi-

mo señor Gobernador Civil de Alava a D. Ramón Baeza Sánchez, domiciliado en esta Corte, calle del Amparo, 27, principal, por infracción del artículo 3.º del Reglamento para automóviles, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a aquél, que se hallan depositados en su domicilio, y cuya reseña y tasación es la siguiente:

	Pesetas
Un aparador de madera de dos cuerpos con marmol rojo....	75
Una mesa de comedor, haciendo juego con el aparador....	15
Seis sillas de madera con asiento y respaldo de cartón repujado.....	30
Una cómoda con cuatro cajones	35
Un sofá de madera con asiento y respaldo, tapizado en rojo.	12
Una mesa camilla de madera de pino.....	10
Seis sillas de madera torneada y asiento de paja.....	24
Un reloj de pared, con caja de madera, sin marca.....	40
Un espejo de 1,50 por 50, con marco de madera.....	40
Un aparato de luz eléctrica con tres brazos.....	25
Un gramófono, bocina madera, diafragma «Imperator» y seis discos.....	75
<b>TOTAL.....</b>	<b>381</b>

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 13 del próximo Agosto, y horas de las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de la Magdalena, número 22, principal; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá, previamente de depositarse el 10 por 100 del importe total de la tasación, que es el que sirve de tipo para la subasta; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y en virtud de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 4 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Rafael Marín  
V.º B.º  
Juan José G. de la Calle  
(C.—276)

Por proveído de 9 de los corrientes, dictado por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en diligencias para la exacción, por la vía de apremio, de una multa de 250 pesetas impuesta por la Junta Provincial de Abastos a Tomás Pollán, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes a éste embargados, depositados en su establecimiento de la calle de la Fe, número 2, que se reseñan y aprecian a continuación:

	Pesetas
Dos mostradores de madera y mármol, en.....	150
Dos balanzas, una de metal y otra de hierro, con platillos, en.....	75
Dos tajos de madera y un juego de cuchillas, en.....	30
Seis escarpiaderos de hierro, en.	15
Un reloj redondo, marca «Antonio Omega», en... ..	45
Una mesa con tablero de mármol y otra sin él, en.....	55

	Pesetas
Una máquina pequeña para picar carne, en.....	70
Una romana de 150 kilos, en..	75
Lo que hace un total de....	515

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 13 del próximo Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Magdalena, 22; previniéndose:

1.º Que no se podrá tomar parte en ella sin, previamente, consignar el 10 por 100 del importe total de la tasación; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 11 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Rafael Marín  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Juan José G. de la Calle  
(C.—277)

**Junta de Plaza y Guarnición de Madrid**

**ANUNCIO**

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las doce horas del día 30 del presente mes, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de los víveres y artículos de subsistencia y acuartelamiento necesarios en el Hospital Militar de Carabanchel y de Urgencia, Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe y Tetuán de las Victorias.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Plaza y Guarnición, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 13 de Julio de 1927.  
El Comandante Secretario,  
Riquel  
(Núm. 1.699) (E.—439)

**COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES**

**ANUNCIO**

Esta Comisión ha acordado adquirir en las cantidades que sean necesarias para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza los siguientes artículos:

- Aceite vegetal de primera.
- Aceite vegetal de segunda.
- Azúcar blanca.
- Café.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Carbón de antracita.
- Carne de vaca.
- Hueso de vaca.
- Fideos.
- Garbanzos.
- Gallinas.
- Huevos.
- Jabón común.

Leche de vacas.  
Leche condensada.  
Leña fina.  
Manteca de cerdo.  
Merluza.  
Patatas.  
Tocino.  
Vino común.  
Jerez seco.  
Jamón limpio.  
Sal soya.  
Alcohol de quemar.  
Riñones.  
Sesos.  
Cerveza.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce y media horas en que se celebrará sesión para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las ofertas se harán por escrito dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente. Se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta que solo se admitirán hasta la hora de renunciar ésta, especificándose por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.<sup>a</sup> Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Agosto próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

3.<sup>a</sup> Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.<sup>a</sup> La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.<sup>a</sup> El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Julio de 1927.

El General Presidente,  
(Firmado)

(Núm. 1.650) (E.—421)

## Ayuntamientos

### ARANJUEZ

Don Deodoro Valle Grijalba, Alcalde de este Ayuntamiento de Aranjuez,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926.

Lo que se hace público, en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Aranjuez, 21 de Junio de 1927.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 1.522)

### ARGANDA

El presupuesto municipal ordinario para 1928, aprobado por la Comisión Permanente, el día 25 de Junio último, juntamente con las certificaciones, resúmenes, estado comparativo, memoria y demás documentos que le integran, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se presenten las advertencias, protestas y reclamaciones que se crean pertinentes, para que, en su día, pasen con dicho presupuesto al examen, discusión y resoluciones que acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Arganda, 8 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
E. Rincónado

(Núm. 1.697)

### BRUNETE

El presupuesto extraordinario formado en el año actual para atender a los gastos que originan las obras de traída de aguas a este vecindario, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 del corriente mes, se expone al público en la Secretaría, por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes de este Municipio y entidades interesadas, y puedan formularse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 301 de dicho Estatuto y 6.º del mencionado Reglamento.

Brunete, 3 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Jacinto de la Fuente

(Núm. 1.623)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por dimisión voluntaria de uno y defunción de otro, se hallan vacantes las dos plazas de practicantes de la Beneficencia Municipal de esta Villa, dotadas con el haber anual, cada una, de 100 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando en libertad el Ayuntamiento para la elección.

Cadalso de los Vidrios, 4 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Román Abad

(Núm. 1.624) (O.—120)

### CASARRUBUELOS

La Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 17 de Abril último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación del crédito necesario para reparación y aumento de aguas de la fuente pública, única en esta Villa, cuyo gasto habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, en la liquidación del presupuesto anterior.

Lo que se hace público con el fin de que puedan formularse protestas o reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Casarrubuelos, 1.º de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Daniel Díaz

(Núm. 1.659)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo que determinan el Estatuto vigente y Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre del año 1926, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 28 de Junio de 1927.

El Alcalde Presidente,  
A. Bernabeu

### CANENCIA

Don Pablo Martín Domingo, Alcalde constitucional de esta villa de Canencia,

Hago saber: Que por la 4.ª División Hidrológica Forestal del Tajo, con residencia en esta Villa, se encontró abandonado el día 27 de Mayo último una res caballar de las siguientes señas:

Una potra castaña, como de dos años, con todo el crin, sin marca ni señal alguna.

Y para que pueda llegar a conocimiento de su dueño se hace público; advirtiendo que, pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendida dicha res, y su precio se le dará el destino que corresponda.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Canencia, 25 de Junio de 1927.

El Alcalde,  
Pablo Martín

(Núm. 1.594) (O.—121)

### FRESNEDILLAS

Se hallan depositadas por esta Alcaldía, dos reses, una caballar y otra asnal, de dueños desconocidos y de las señas que a continuación se expresan, encontradas en este término municipal.

Lo que se hace público por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, y caso de no presentarse sus dueños a recogerlas, se procederá a su venta, en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después.

Fresnedillas, 6 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Cipriano Cabrero

#### Señas de las caballerías

Un caballo negro cerrado, de alzada la marca, con una nube en un ojo, sin hierro ninguno.

Un pollino negro como de dos años, sin señas particulares ningunas.

(Núm. 1.673) (O.—125)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Los presupuestos ordinarios de este Municipio correspondientes al año 1925 26, segundo semestre de 1926 y 1927, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos que determina el Estatuto municipal.

Paracuellos de Jarama, 21 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Jesús Domínguez

(Núm. 1.540)

### RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula de cédulas personales de este pueblo, formada y aprobada para el corriente año de 1927, se encuentra expuesta al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 28 de la Instrucción vigente.

Ribas y Vaciamadrid, a 10 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Faustino Sánchez

(Núm. 1.461)

### VALDEMORO

Fermado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928 por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Valdemoro, a 1 de Julio de 1927.

El Alcalde,  
Cayetano Ontiveros

(Núm. 1.597)

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión fecha 15 de Junio próximo pasado, acordó proceder a la venta de las inscripciones del 80 por 100 de los propios pertenecientes a este Municipio, número 3.104, que representan un capital nominal de 35.039,95 pesetas, para destinar su producto líquido a la adquisición de una casa que se destinará a Escuelas nacionales.

Lo que se hace público por el plazo de diez días, durante los cuales, y otros diez días más se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio, 25 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1924.

Valdemoro, 5 de Julio de 1927.

El Alcalde Presidente,  
Cayetano Ontiveros

(Núm. 1.638) (O.—124)

### MONTE DE PIEDAD

Y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.111, a nombre de D. Senén Otero Alonso, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Julio de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—974)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 63.202